

RESOLUCION NUMERO 026 DEL 28 DE AGOSTO DE 2026

“Por medio de la cual se concede un permiso remunerado”

EL GERENTE DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
DEL ESTADO “AMABLE”, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y
ESPECIALMENTE EN CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD

CONSIDERANDO:

Que el representante legal del ente gestor del proyecto SETP, es el gerente de conformidad con los estatutos adoptados por la entidad.

Que el gerente, estará encargado de dirigir y coordinar todo lo relacionado con la planeación, programación, organización y control de todas las actividades de la Empresa.

Que la señora ROCIO CASTILLO BLANCO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.904.178, labora al servicio de la Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE E.I.C.E., como titular del empleo denominado Director de Oficina de Control Interno.

Que mediante solicitud presentada ante la Gerencia, la referida servidora pública solicitó permiso para ausentarse de sus labores durante media jornada el día 28 de agosto de 2026, a partir de las 2:00 p. m., con el fin de atender un asunto personal inaplazable.

Que el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, regula el permiso remunerado en los siguientes términos:

“Artículo 2.2.5.5.17. Permiso remunerado. El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos”.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Concepto No. 20216000275441 del 30 de julio de 2021, precisó que el permiso remunerado permite al empleado separarse transitoriamente de sus funciones para atender situaciones personales o familiares justificadas, con goce de sueldo hasta por tres (3) días hábiles, y que la normativa no fija un número anual máximo de permisos, por cuanto cada solicitud debe ser valorada y autorizada según la justa causa invocada y las necesidades del servicio.

Que, analizada la solicitud, la causa expuesta se encuentra justificada y la ausencia durante la media jornada no afecta la continuidad ni la adecuada prestación del servicio, por lo que resulta procedente conceder el permiso remunerado solicitado, sin descuento salarial y sin obligación de compensar el tiempo autorizado.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado a la señora ROCIO CASTILLO BLANCO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.904.178, titular del empleo denominado Director de Oficina de Control Interno, durante la media jornada laboral del día 28 de agosto de 2026, comprendida desde las 2:00 p. m. y hasta la finalización de la jornada ordinaria, para atender un asunto personal inaplazable, sin descuento salarial y

Dirección: Centro Administrativo Municipal CAM, piso 5 / **Teléfono:** (6) 741 71 00 ext.123

Email: amable@armenia.gov.co / **Web:** www.armeniaamable.gov.co / **twitter:** @amablesetp / **Facebook:** Amable setp



GOBIERNO DE COLOMBIA



**ALCALDÍA DE
ARMENIA**

RESOLUCIÓN NUMERO 026 DEL 28 DE AGOSTO DE 2026

“Por medio de la cual se concede un permiso remunerado”

sin obligación de compensar el tiempo autorizado, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la servidora pública ROCIO CASTILLO BLANCO y remitir copia a la Coordinación Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JAMES CASTAÑO HERRERA
Gerente Amable E.I.C.E

Proyectó y elaboró: Robinson Ángel Narváez - Abogado contratista AMABLE E.I.C.E. 
Revisó y aprobó: Luz Gabriela Giraldo Ramírez - Contratista Coordinadora Administrativa y Financiera AMABLE E.I.C.E.